

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA



**MATERIAL DE ESTUDIO
*EXÁMEN DE ADMISIÓN***

CURSO DE INGRESO 2020



CONTENIDO

Módulo 1 – Marco histórico bomberil	3
Marco histórico de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.....	4
Marco histórico de Bomberos Voluntarios de Matanza.....	7
Módulo 2 – Reglamento N° 1	9
Reglamento de ingresos.....	10
Deberes y atribuciones	17
Módulo 3 – Orden interno	22
Descripción básica del orden interno	23
Módulo 4 – Reglamentación vigente	26
Extracto de la Ley nacional N° 25.054	27
Extracto de la Ley provincial N° 10.917.....	28
Módulo 5 – Requisitos para examen de aptitud física	29
Tabla con valores a evaluar.....	31



MÓDULO 1 - MARCO HISTÓRICO BOMBERIL

OBJETIVOS DEL MÓDULO 1

Conocer la historia de la conformación de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

CONTENIDO DEL MÓDULO 1

UNIDAD 1

- Marco histórico de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios

UNIDAD 2

- Marco histórico de Bomberos Voluntarios de Matanza



UNIDAD 1 - MARCO HISTÓRICO

LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

La mayoría de los bomberos pertenecen a cuerpos de titularidad pública y pueden ser de dos tipos: asalariados y voluntarios. Esto últimos, son cuerpos de bomberos en los que sus miembros no reciben una remuneración por esta actividad y la realizan como un servicio comunitario.

En países como Argentina , Ecuador, Perú, Chile, Paraguay, existen cuerpos de bomberos voluntarios, que funcionan como una sola institución jurídica dividida en varias compañías y cuerpos, sin recibir salario y obteniendo recursos a través de donaciones, recursos fiscales, incluso del propio dinero de los voluntarios para comprar material, equipos y entrenamiento del personal.

En Argentina las fuerzas de seguridad (policías provinciales, Policía Federal Argentina y Prefectura Naval) tienen cuerpos de bomberos. En el 80% del país existen organizaciones comunitarias de bomberos voluntarios. Estas están divididas en regionales. Muchas de ellas pertenecen a federaciones que a su vez se asocian al C.N.B.V.R.A. (Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina). Funcionan como asociaciones civiles independientes sin fin de lucro y sostenidas por contribuciones de los vecinos complementados por subsidios gubernamentales y donaciones de otros países. Muchas de estas asociaciones, sobre todo en las ciudades grandes, tienen un pequeño núcleo de bomberos pagados, como empleados privados, para poder garantizar la prestación del servicio.



Los Bomberos Voluntarios de Argentina :



Su inicio se remonta cuando un inmigrante italiano Tomas Liberti, del barrio porteño de La Boca creó el 2 de junio de 1884 el primer cuerpo de bomberos voluntarios del país, la sede fue constituida en calle Brandsen al 567, bajo el lema "querer es poder". La fecha citada es tomada como el Día del Bombero voluntario.



Todo comenzó cuando se produjo un incendio en el barrio de La Boca. Una tarde de Diciembre de 1883 la paz de una barriada de inmigrantes ya entonces muy popular, fue alterada por un voraz incendio que amenazaba destruir un comercio ubicado en las calles Corti y Rivas, cerca de la Ribera, y en lo que hoy es la Av. Almirante Brown.



Cuentan que por entonces, un incendio, era un hecho cien veces más dramático que hoy. Ese día las lenguas de fuego salían por las puertas y ventanas de comercio y las llamas se esparcían velozmente amenazando propagarse y extenderse hacia las construcciones vecinas. De entre el público que estaba mirando ese fuego, salió un muchacho de 20 años gritando, “Adelante los que se animen, vamos a apagar el Incendio!” Esa orden había partido de Orestes Liberti. En pocos segundos se formó una cadena humana en la que hombres y mujeres portaban baldes que se llenaban del río dado su proximidad. En la primera fila estaba el joven Liberti, convertido por los hechos en el Jefe de ese improvisado grupo de Bomberos.

Así fue que la familia Liberti (padres y hermanos de Orestes) convocaron en los días posteriores a un grupo de vecinos, la mayoría de ellos inmigrantes italianos, advirtiéndoles la necesidad de crear un Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el barrio que habían elegido para radicarse, impulsados además por un hecho que era contundente: la mayoría de las casas en La Boca eran de madera y Zinc, quedando conformada el 2 de Junio de 1884 la Sociedad de Bomberos Voluntarios de La Boca

A partir de ese momento se fueron creando varias sociedades de bomberos a lo largo del país. El primer incendio que enfrentaron como cuerpo de bomberos fue en una fábrica de velas en Barracas sur, el 14 de noviembre de 1885. La capital le cedió al cuerpo dos bombas a vapor, fueron bautizadas como José Fernández (diputado nacional) y Argentina.





UNIDAD 2 - HISTORIA BOMBEROS **VOLUNTARIOS DE MATANZA**

Historia Bomberos Voluntarios de Matanza

11 de Marzo de 1937

En la ciudad de Ramos Mejía, en el local de la delegación municipal ubicado en al calle Belgrano nro.75 a las 10:00 hs. quedó inaugurado el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Matanza. El primer presidente de esta institución fue el Sr. JOSÉ MARIA BERRUERTA que ejerció en el período 1937-1939. Los primeros pasos en la capacitación de este cuerpo estuvieron a cargo del instructor LUIS JORGE RONCONI que instruyó al personal durante el período comprendido entre Marzo de 1937 hasta Mayo de 1938, posterior a esto el día 25 de Mayo de 1938 Bomberos Voluntarios de Matanza tuvo su primer Jefe de Cuerpo Activo el Comandante JOSÉ ROSAFIORITI que ejerció su poder hasta el 31 de Diciembre de 1944. En tres terrenos donados por la Asociación Educacional Integral de La Matanza se construyó el actual edificio de Cuartel Central ubicado en la calle Moreno 699 entre Alvarado y Suipacha que fue inaugurado el día 14 de Diciembre de 1946. Hasta la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Matanza, el partido era cubierto por Bomberos Voluntarios de San Martín.

Años más tarde ante la necesidad de acelerar la prestación de los servicios se crearon los siguientes destacamentos:

- El 14 de Diciembre de 1957 el destacamento nro.1 de Tapiales que primitivamente comenzó a funcionar en un galpón de la municipalidad hasta su edificio actual en Avenida Altolaquirre 64.
- El 15 de Diciembre de 1957 el destacamento nro.2 de Isidro Casanova que primitivamente comenzó a funcionar en la Sociedad de Fomento de dicha localidad hasta su edificio actual en la calle Islas Malvinas 2850. Su primer encargado de destacamento fue el señor Oficial Ayudante Eloy Roselli.
- El 08 de Diciembre de 1984 el destacamento nro. 3 de Gregorio de Laferrere ubicado en Ricardo Gutiérrez 6358. Su primer encargado de destacamento fue el señor Oficial Ayudante Antonio Bodego.
- El 13 de Marzo de 1993 el destacamento nro. 4 de González Catán ubicado en la Avenida Simón Perez 5329. Su primer encargado de destacamento fue el señor Ayudante Mayor Carlos Tomeo.
- El 04 de Abril de 1995 el destacamento nro. 5 de Virrey del Pino ubicado en la Avenida California 8182. Su primer encargado de destacamento fue el señor Ayudante Principal Roberto Maidana.



En su principio el Cuerpo de Bomberos se encontraba integrado solamente por hombres, y es así que el día 12 de diciembre de 1968, es creado el Cuerpo Auxiliar Femenino, quienes cumplieron tareas de apoyo logístico hasta el año 1997, que pasaron a integrar el escalafón del Cuerpo Activo, asumiendo tareas operativas en el marco de la Ley Provincial 10917 Dto. 4601/90.-

Además, el 13 de septiembre de 1991 y con la presencia de su fundadora, se crea la Escuela de Cadetes "Rosa De Risi de Rodríguez", lugar donde los niños pueden comenzar el aprendizaje en esta tan abnegada vocación de servicio.

Esta institución que sigue manteniendo los preceptos de "**Sacrificio, Abnegación y Desinterés**", se encuentra administrada por un Consejo Directivo, y organizada operativamente por el Jefe de Cuerpo, ambos, trabajando en forma mancomunada, hacen que esta Institución, junto con los hombres y mujeres que la integran sea cada vez más grande y eficiente en la atención de las emergencias.



MÓDULO 2 - REGLAMENTOS N° 1 y N° 2

REGLAMENTO DE INGRESO - REGLAMENTO DEBERES Y ATRIBUCIONES

OBJETIVOS DEL MÓDULO 2

Reconocer y aceptar los requisitos de ingreso al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Identificar los distintos estados de revista que conforma el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Reconocer y aceptar los deberes y atribuciones propios del personal que integra un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

CONTENIDO DEL MÓDULO 2

UNIDAD 1: REGLAMENTO DE INGRESOS

- Cláusulas de Procedimientos. Requisitos de incorporación. Causas de rechazo de solicitud de ingreso.
- Estados de Revista del Personal. Disponibilidad. Cuerpo Auxiliar. Cuerpo de Reserva. Pérdida de la condición de integrante del Cuerpo.

UNIDAD 2: REGLAMENTO DE DEBERES Y ATRIBUCIONES

- Generalidades. Deberes del integrante del Cuerpo.



REGLAMENTO N° 1

REGLAMENTO DE INGRESOS

- 01.- 001.-** La F.A.B.V.P.B.A. dicta el presente Reglamento de Ingreso, para el personal del Cuerpo Activo, Cuerpo Auxiliar, Cuerpo de Reserva y Escuelas de Cadetes, complementario del dictado por la Dirección General de Defensa Civil de la provincia y de los procedimientos a seguir en las tramitaciones pertinentes.
- 01.- 002.-** Quien desee ingresar a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta provincia, se juramentará aceptando la filosofía y reglas del sistema establecido en las leyes, decretos, estatutos y reglamentaciones y como así también en las ordenes y directivas que impartan las autoridades competentes.
- 01.- 003.-** Son cláusulas de procedimientos.
- 01.** Los mayores de 12 años y menores de 18 años podrán ingresar en la condición de Cadetes, integrando estructuras destinadas a la formación ética, de participación grupal y de compromiso hacia la comunidad. En estas estructuras se procurará captar tanto al niño como a su núcleo familiar.
- 02.** Las solicitudes de ingreso se deberán dirigir al Jefe de Cuerpo.
- 01.- 004.-** Son obligaciones a la incorporación.
- 01.** El solicitante debe aceptar por escrito en la misma solicitud someterse a las reglas generales del Sistema Bomberil Voluntario de la Provincia de Buenos Aires.
- 02.** Todo ingreso de un menor de 18 años de edad, debe estar acompañado de la conformidad de su padre, madre o tutor con firma certificada ante Escribano Público o Juez de Paz, donde toma conocimiento de los riesgos a que puede estar expuesto dicho menor en la actividad a desarrollar como Cadete.
- 01.- 005.-** Cumplimentados los requisitos de incorporación y de acuerdo a las necesidades de personal, cursos, cantidad de solicitantes u otros condicionamientos internos, el Consejo Directivo de la Asociación podrá disponer su incorporación como Aspirante.
- 01.- 006.-** El Aspirante es un estado intermedio entre el ingreso y su estabilidad y reconocimiento como integrante del Cuerpo Activo; o considerado un período de capacitación, el que no será inferior a seis meses ni superior a un año, período en el cual deberá:
- 01.** Instruirse en todo lo atinente a la profesión de bombero, según lo determinen los programas de estudio en vigencia.
- 02.** Tomar conocimiento de las leyes, reglamentaciones y directivas del Sistema Bomberil Voluntario y de la propia asociación.
- 03.** Cumplir con las obligaciones propias de su estado de revista.
- 04.** Aprobar el examen final de competencia, para ser aceptado como integrante del Cuerpo Activo.



05. Todo Aspirante que desee incorporarse al Curso de Ingreso Obligatorio; deberá completar previamente la ficha médica en término de Declaración Jurada, con el objeto de informar patologías padecidas o en estado de tratamiento.

01.- 007.- En el tiempo que dura la condición de Aspirante, la Asociación podrá investigar y/o recabar información en forma reservada con relación al Aspirante, en su lugar de trabajo, estudios, recreación u otros, con el objeto de determinar la honestidad, condición moral y ética del mismo.

01.- 008.- En el estado de Aspirante, éste, puede ser cuestionado por cualquier integrante del Cuerpo de la Asociación, por causa de malos antecedentes, conducta o incumplimiento de las obligaciones.

01. El cuestionamiento deberá efectuarse por escrito, fundamentado y probado. Todo cuestionamiento deberá estar dirigido al Jefe de Cuerpo.

01.- 009.- El Aspirante, no puede ser sancionado según el Reglamento al Régimen Disciplinario o el Código de Ética Bomberil, por lo que, ante la necesidad de tener que tomar una medida ejemplarizante, el Jefe de Cuerpo, estará facultado para rechazar la solicitud de ingreso.

Son causas de rechazo de solicitud:

01. No cumplimentar cualquier requisito del ingreso.

02. Tener malos antecedentes.

03. Ser cuestionado por cualquier integrante del Cuerpo.

04. Por inasistencias reiteradas a sus obligaciones.

05. Por incumplimiento o indisciplina, según lo previsto en el Reglamento al Régimen Disciplinario o el Código de Ética Bomberil.

06. Por pedido expreso y escrito del propio Aspirante.

07. Por no aprobar el examen final del Curso de Ingreso Obligatorio. En este caso podrá reinscribirse en forma inmediata para el curso siguiente y repetirlo en su integridad, por única vez, quedando a consideración del Jefe de Cuerpo futuras reinscripciones.

01.- 010.- Finalizado el período de prueba y aprobado el examen final de competencia, el Aspirante deberá ser incorporado como integrante del Cuerpo Activo de la Asociación.

01.- 011.- A los efectos de su incorporación como integrante del Cuerpo Activo, el Aspirante será provisto de un Legajo Personal que contendrá los siguientes elementos:

01. Solicitud de ingreso.

02. Certificado de Educación General Básica o estudios de nivel primario completo, según corresponda.

03. Certificado de antecedentes Penales y Civiles.

04. Resolución de la incorporación como Aspirante.

05. Examen Psicofísico; el mismo a partir de los 55 años debe repetirse en forma anual.

06. Legajo Personal Tipo, según reglamento vigente.



07. Documentación relativa al Curso de Ingreso y aprobación del examen final.

08. Orden de Jefatura, otorgándole un número individual y correlativo de incorporación, registrado en el Libro de Personal.

09. Recopilación de todas las actuaciones, acciones, trámites y reclamos, si los hubiere; que haya realizado el Aspirante, durante el período de prueba.

10. El Legajo Personal deberá contener un resumen y documentación extractada y probatoria de:

- A)** Altas, Ascensos y Bajas.
- B)** Castigos impuestos.
- C)** Designaciones, Menciones y Funciones.
- D)** Licencias, accidentes, enfermedades.
- E)** Especialidades y exámenes aprobados.
- F)** Calificación mensual y anual.
- G)** Datos referidos a la ocupación o trabajo que realiza.
- H)** Datos complementarios relativos al núcleo familiar.
- I)** Incorporación a todos los beneficios y servicios sociales.

01.- 012.- El Legajo Personal será elevado al Consejo Directivo, el que resolverá al efecto. La fecha de ingreso será la del día en que comenzó el Curso de Ingreso. La incorporación se identificará según Acta, Libro de Acta, Folios, punto del Acta y fecha.

01.- 013.- Expedido el Consejo Directivo, devolverá el Legajo Personal al Jefe de Cuerpo el que en un plazo no mayor de 30 días deberá:

01. Destinarlo a cumplir funciones dentro del Cuerpo Activo y según donde correspondiera.

02. Equiparlo para las funciones a cumplir.

03. Incorporarlo a todos los beneficios sociales.

04. Comunicar la incorporación a todos los organismos de los sistemas bomberiles provinciales y a la Dirección General de Defensa Civil de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las obligaciones existentes.

ESTADO DE REVISTA DEL PERSONAL

01.- 014.- Los Integrantes del Cuerpo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios estarán comprendidos dentro de los Agrupamientos de personal que se determinan y de acuerdo a las cláusulas que se establecen para revistar en cada uno de ellos.

01. Cuerpo Activo.

02. Cuerpo Auxiliar.

03. Cuerpo de Reserva.

04. Escuela de Cadetes.

01.- 015.- El ingreso como integrante del Cuerpo, sólo se podrá efectuar para revistar en el Cuerpo Activo, Cuerpo Auxiliar o la Escuela de Cadetes.



- 01.- 016.-** Revistan en el Cuerpo Activo, los socios activos mayores de 18 años y hasta los sesenta años de edad, mientras se encuentren aptos para prestar servicios. Podrán superar ese límite aquellos que demuestren a criterio de la entidad, idoneidad y la aptitud psicofísica. Revistarán dentro de un escalafón jerárquico desde el grado de Bomberos hasta el de Comandante General, y estarán obligados a prestar los servicios de emergencias, debiendo además, prestar el resto de los servicios, según lo organice cada Asociación.
- 01.- 017.-** ESCUELA DE CADETES: Está integrada por los integrantes del Cuerpo mayores de 12 años y menores de 18 años que hubieran cumplido con los requisitos de incorporación; pero al cumplir los 18 años de edad, y aprobado el examen del tercer nivel de Cadetes, serán pasados al Cuerpo Activo por medio de una Orden de Jefatura; debiendo cumplir un período de adaptación de tres meses, de acuerdo al programa de capacitación vigente.

Los integrantes de la Escuela de Cadetes no deben:

- 01.** Prestar los servicios de emergencias.
- 02.** Participar, elegir o ser elegidos en las Asambleas societarias.

DISPONIBILIDAD

- 01.- 018.-** Un integrante del Cuerpo revistará en Disponibilidad, cuando se encuentre comprendido dentro de las siguientes previsiones:
- 01.** Por licencia extraordinaria mayor a los 121 días en el período anual.
 - 02.** Cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión.
 - 03.** Convaleciente de una enfermedad o accidente.
 - 04.** Estando imputado en una infracción al Código de Ética Bomberil, lo dispusiera la autoridad competente.
 - 05.** Por cualquier otra causa prevista en las reglamentaciones.
- 01.- 019.-** Revistando en Disponibilidad, el integrante del Cuerpo, permanece con sus derechos restringidos.
- 01.** No podrá ejercer su derecho de mando, correspondiente a su función interna y/o grado jerárquico.
 - 02.** No podrá desempeñar funciones dentro del Orden Interno.
 - 03.** No podrá ejercer ninguna función representativa.
 - 04.** No podrá hacer uso del uniforme, salvo especificaciones del Código de Ética Bomberil.
 - 05.** No podrá prestar servicios.

CUERPO AUXILIAR

- 01.- 020.-** Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, podrán contar con una Agrupación de auxiliares, técnicos, profesionales y/o especialistas en determinadas actividades afines al servicio de Bomberos, que se denominará Cuerpo Auxiliar (Ley 10.917 - artículo 29). Esta Agrupación dependerá en forma directa del Jefe de Cuerpo.
- 01.- 021.-** Revistan en el Cuerpo Auxiliar de una asociación los mayores de 18 años y hasta los 60 años de edad, mientras se encuentren aptos para prestar con los



servicios especiales para los que fueron incorporados, con las previsiones establecidas en el Artículo 01.016.

Componen el Cuerpo Auxiliar los que por su especialidad, profesión, aptitud técnica o científica, como por su dedicación docente interna, conforman la apoyatura logística y técnica del Cuerpo, como además aquellos mayores de 18 años que con formación profesional, por una discapacidad física, no están en condiciones de prestar en forma permanente los servicios de emergencias.

01.- 022.- Los requisitos de ingreso para el Cuerpo Auxiliar, serán los mismos que para el Cuerpo Activo.

01.- 023.- El agrupamiento podrá estar integrado por personas de ambos sexos dispuestas a cumplir con el servicio activo en forma accidental y a requerimiento de la Jefatura del Cuerpo Activo, cuando hechos de diversa naturaleza hagan necesaria la participación de estos integrantes para reducir un siniestro.

01.- 024.- El Cuerpo Auxiliar orientará su accionar a cubrir las necesidades de índoles profesional y que en general son:

A) El Derecho, como asesores e instructores técnicos legales.

B) La Ingeniería en todas sus formas.

C) La Medicina, con participación directa en los servicios y la capacitación.

D) Artesanos, técnicos, docentes, etc. que en distintas tareas aporten sus conocimientos para el mejor funcionamiento y crecimiento de la asociación.

01) Los miembros del Cuerpo Auxiliar cumplirán con las tareas de Orden Interno asignadas por el Jefe de Cuerpo, dentro de su especialidad.

02) Se procurará que la integración de este Cuerpo Auxiliar, no supere en cantidad la de un miembro por cada cinco integrantes del Cuerpo Activo, según el Plantel Básico de cada Asociación.

01.- 025.- El Cuerpo Auxiliar dependerá en forma directa del Jefe de Cuerpo y estructurará su organización jerárquica con idénticos grados a los reglamentados para el Cuerpo Activo.

01.- 026.- El personal profesional será incorporado con el grado de Oficial y podrá ascender hasta el grado de Comandante, pero bajo ningún aspecto un integrante del Cuerpo Auxiliar puede asumir la Jefatura o 2ª Jefatura del Cuerpo.

El resto del personal del Cuerpo Auxiliar ingresará con el grado de Bombero, pudiendo ascender hasta el grado de Comandante.

01.- 027.- En los ascensos se deberá dar cumplimiento al requisito de antigüedad del Reglamento del Escalafón Jerárquico.

01.- 028.- El personal del Cuerpo Auxiliar será organizado en escuadras específicas a determinadas actividades, tales como:

01) Socorrismo.

02) Salvamentos.

03) Comunicaciones.



04) Ingenieros.

05) Motoristas.

06) Mantenimiento y Reparaciones.

- 01.- 029.-** El personal del Cuerpo Activo les debe respeto al personal del Cuerpo Auxiliar, pero ni subordinación ni obediencia operativa, y en los casos de trabajos conjuntos, en cada oportunidad, el Jefe del Servicio, establecerá la cadena de mando correspondiente, según la necesidad operativa, pudiendo disponer subordinaciones momentáneas para lograr el objetivo del servicio planificado.

CUERPO DE RESERVA

- 01.- 030.-** Revistan en el Cuerpo de Reserva, los integrantes del Cuerpo que superan los 60 años de edad, o aquellos de menor edad, que por resolución ajustada a reglamento, fueran pasados a dicha situación de revista.

- 01.- 031.-** Pueden ser pasados al Cuerpo de Reserva:

01. Todo integrante de Cuerpo con veinticinco años de servicios y no menor de 43 años de edad.

02. Todo pase a la Reserva se debe efectuar a través de un expediente por medio de actuaciones escritas, originado por una Orden de Jefatura y Resolución del Consejo Directivo, del que se archivará copia en el legajo personal del integrante

03. Todo integrante de Cuerpo Activo, que a consecuencia de o por acto de servicio, sufriera enfermedad o accidente que le produjera una lesión invalidante y no le permitiera contar con una actitud psico-física apta para poder seguir prestando servicio activo. Si con posterioridad, y luego de haber recibido tratamiento, probara haber recuperado las condiciones psico-físicas para prestar servicios, podrá solicitar su reincorporación al Cuerpo Activo.

- 01.- 032.-** El integrante de Cuerpo pasado a la Reserva queda eximido de prestar con los servicios activos, salvo en los casos de graves necesidades donde podrá ser convocado, quedando subordinados al Jefe de Cuerpo.

PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE DEL CUERPO

- 01.- 035.-** Todo integrante de Cuerpo de una Asociación de Bomberos Voluntarios pierde tal condición por las siguientes causas:

01. Baja por fallecimiento.

02. Baja por renuncia.

03. Baja disciplinaria (Baja – Exoneración)

04. Pase a otra institución de Bomberos Voluntarios.

- 01.- 036.-** Toda pérdida de condición de integrante de Cuerpo, debe quedar documentada ajustándose a las prescripciones reglamentarias, y debe ser comunicada a los organismos del Sistema Bomberil Voluntario de la provincia de Buenos Aires y a la Dirección General de Defensa Civil de la provincia.



- 01.- 037.-** Baja por renuncia: Cuando por propia determinación el integrante del Cuerpo resolviera dejar de pertenecer a dicho agrupamiento, elevará pedido de renuncia al Jefe de Cuerpo exponiendo los motivos que lo llevan a tal determinación, en forma escrita con fecha y firma. La baja por renuncia será autorizada por el Jefe de Cuerpo a través de una Orden de Jefatura, con comunicación al Consejo Directivo, mientras:
- 01.** No mediara sanción disciplinaria sin cumplir.
 - 02.** El renunciante no estuviera involucrado en una causa disciplinaria.
 - 03.** No mediare rendición de cuentas, entrega de equipos, guarda de documentación, u obligaciones funcionales sin cumplimentar.
- 01.- 038.-** A los efectos de la tramitación de un pedido de renuncia, el Jefe de Cuerpo dispondrá de un plazo máximo de 15 días, para su resolución.
- 01.- 039.-** Aceptada la Baja por renuncia, y luego de la comunicación al Consejo Directivo y su registro en los libros societarios, se informará de la misma a los organismos prestatarios de beneficios sociales, seguro de vida, atención de la salud, sistemas bomberiles y Dirección General de Defensa Civil de la provincia, para la respectiva Baja.
- 01.- 040.-** Baja por fallecimiento: Ocurrido éste, con el respectivo certificado de defunción, el Jefe de Cuerpo iniciará el expediente, procediendo a cumplimentar la faz documental requerida.
- 01.- 041.-** Baja disciplinaria: Este tipo de baja se debe ajustar a lo previsto en el Código de Ética Bomberil.
- 01.- 042.-** Pase a otra Asociación de Bomberos Voluntarios: Todo integrante del Cuerpo que por cambio de domicilio que signifique un cambio de jurisdicción, deba presentar su renuncia como integrante de Cuerpo, podrá solicitar el pase al Cuerpo de Bomberos que tuviera jurisdicción en su nuevo domicilio.



REGLAMENTO N° 2

REGLAMENTO DEBERES Y ATRIBUCIONES

- 02.001.-** El integrante del Cuerpo deberá ser ejemplo de educación, hombría de bien, honradez y decencia dentro de la comunidad, debiendo estar pronto en todo momento y lugar a prestar ayuda o colaboración, a un semejante necesitado, interviniendo en forma efectiva hasta la llegada del personal o servicio competente.
- 02.002.-** El integrante del Cuerpo deberá dar de sí lo que tenga a su alcance para llenar su cometido en la asociación, ocupando con dignidad el cargo que desempeña y tratando permanentemente de superarse para beneficio del servicio y la comunidad.
- 02.003.-** El integrante del Cuerpo deberá cuidar con esmero los elementos y bienes de la asociación, considerando a estos como herramientas necesarias para contrarrestar un siniestro.
- 02.004.-** El integrante del Cuerpo, al incorporarse, asumirá la responsabilidad de ajustarse estrictamente a las leyes, estatutos, reglamentos, directivas y ordenes que regulan la actividad del Bombero Voluntario en la provincia de Buenos Aires, dictadas por autoridades competentes, y asumirá el compromiso de honor de ejercer sus funciones de bombero, hasta donde se lo permita su capacidad, entereza, fuerza, valor y abnegación, aceptando cumplir con dignidad y eficiencia cualquier función que se le encomiende dentro de la asociación.
- 02.005.-** El integrante del Cuerpo, procurará que su presencia sea considerada como garantía de orden y seguridad, correspondiéndole desde el momento de su ingreso a la asociación, sentirse depositario de las glorias y tradiciones de sus antecesores, dignificando a la asociación ante el concepto público, por su moral, celoso desempeño, respeto a sus superiores, organización, compañerismo y espíritu de sacrificio.
- 02.006.-** El principio de autoridad es la base de la disciplina dentro del Cuerpo y el espíritu de subordinación, la obediencia al que manda y el respeto recíproco son deberes estrictos del personal.
- El respeto es la base fundamental dentro del Cuerpo y el mismo debe ser mantenido tanto dentro como fuera del cuartel, se vista de uniforme o de civil, por lo tanto, respetará a sus superiores y se hará respetar por sus subalternos en todas las situaciones en que se lo identificara como Bombero Voluntario.

DEBERES DEL INTEGRANTE DEL CUERPO

- 02.007.-** Son deberes del integrante del Cuerpo:
- 01)** Acudir de inmediato a prestar servicio ante una alarma.
 - 02)** Asistir a toda asistencia obligatoria.
 - 03)** Cumplir con los servicios de guardia que le correspondan.
 - 04)** Cumplir con las funciones del orden interno.
 - 05)** Representar a la asociación cuando se le ordenare.
 - 06)** Presentar su equipo o cargo cuando se lo requirieran.
 - 07)** Mantener su equipo personal en perfectas condiciones de integridad y limpieza.



- 08)** Salir correctamente equipado a prestar servicios.
- 09)** Entregar en custodia, equipos y cargos, cuando deban estar ausentes por mas de treinta días.
- 010)** Ser el brazo ejecutor de las órdenes que emanen de la superioridad, llevando dentro de sí una continua ambición de superación.
- 011)** Ejecutar las órdenes con la mayor prontitud y eficiencia, demostrando acatamiento a la disciplina que impera dentro del Cuerpo.
- 012)** Procurar ser a la vez, compañero y amigo del resto de los socios activos, tratando en todo momento, de ayudar a otros en las tareas para las cuales esta capacitado.
- 013)** Estudiar y desarrollar las tareas propias de la actividad con el mayor entusiasmo llenando su cometido en la forma más eficaz y correcta posible.
- 014)** Cuidar los elementos que se encontraran en un siniestro, para que no sean sustraídos o alterados por persona alguna.
- 015)** Informar solamente a sus superiores de cualquier infracción o falta real o supuesta que cometiera el personal del Cuerpo, como cualquier otra anomalía que encontrara o detectara durante la prestación de un servicio y que le hiciera sospechar que el mismo puede ser intencional o de origen fraguado, o por lo contrario, que lo detectado, ratificara lo accidental del mismo.
- 016)** No modificar, dentro de lo posible y durante la prestación de un servicio, los elementos que estuvieran comprendidos dentro del siniestro.
- 017)** Responsabilizarse del servicio encomendado, velando por el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en leyes, reglamentaciones y órdenes, así como la de tomar en todos los siniestros o hechos no previstos, la correspondiente intervención, debiendo en todos los casos de dudas, adoptar el criterio que a su leal saber y entender, sea el mas correcto, justo y que se adapte a su espíritu y honor.
- 018)** Alertar al Cuerpo Activo en caso de tomar conocimiento de un siniestro que requiera la Intervención de los bomberos.
- 019)** Acatar y cumplir con las ordenes de sus superiores.
- 020)** Notificar cualquier anomalía que detectara a su superior jerárquico o Jefe de dependencia, según correspondiera.
- 021)** Ser responsable directo de los elementos que la asociación le entregue a cargo para cumplir con su función, debiendo rendir cuenta por la rotura o falta de los mismos.
- 022)** Usar el uniforme, credencial o cualquier otra documentación que lo acredite como bombero voluntario, con la mayor corrección y responsabilidad.
- 023)** Guardar fidelidad y confidencia en los asuntos en que le tocara actuar en las funciones propias del Cuerpo y con relación a sus superiores.
- 024)** Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio particular o de trabajo, así como las inasistencias, licencias, nacimientos de hijos, casamiento, enfermedades, como así también cualquier otra situación necesaria de ser registrada en su correspondiente Legajo Personal.
- 025)** Permanecer ajeno a toda disputa de carácter eleccionario que se produzca en la asociación, teniendo prohibido propiciar candidatos, listas o hacer propaganda por cualquiera de ellas.
- 026)** Actuar como testigo, denunciante, defensor, etc., en cualquier causa sumarial en la que correspondiera o se viera involucrado.



027) Capacitarse en la medida en que se lo ofrezca la asociación y/o requiriera el Cuerpo, para el mejor desempeño de sus funciones.

028) Rendir examen de competencia para cambiar de grupo del escalafón jerárquico, según lo requieran los reglamentos.

029) Actuar con integridad y buena fe ante las mesas examinadoras que se constituyeran al efecto de evaluar su capacidad.

DEBERES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO

02.008.- Son deberes generales de los Integrantes del Cuerpo:

01) El personal integrante del Cuerpo Auxiliar, Reserva y/o Escuela de Cadetes, debe obediencia a la Jefatura del Cuerpo, en todo lo relacionado a las tareas y funciones que son propias de dicho organismo.

02) Todo Oficial Jefe del Cuerpo Activo, que pase a revistar en Reserva o en el Cuerpo Auxiliar, mantiene sus deberes y atribuciones como integrante del Cuerpo, quedando eximido de prestar servicios de emergencias.

03) Dentro de los deberes que tiene el integrante del Cuerpo, para con la Asociación en su carácter de servidor público, no escapan los relativos a su vida privada y los de participación pública fuera del ámbito del cuartel, como los relacionados a su trabajo, esparcimiento, vida social, intelectual y deportiva, estando obligado en todos sus actos, a mantener una conducta digna y ejemplar, evitando todo acto o hecho que ponga en dudas su hombría de bien, honestidad y adecuación.

04) Su formación bomberil deberá reflejarse en:

- a) La constitución de su familia.
- b) La Educación y formación de sus hijos.
- c) En las relaciones y tratos comerciales.
- d) El cumplimiento, responsabilidad y prestigio en su trabajo.
- e) El cumplimiento de sus obligaciones, deudas, compromisos, créditos, etc.

05) En sus actividades fuera del Cuerpo, deberá evitar tener relaciones con personas de mala catadura, como asimismo, no involucrar sus negocios privados en la actividad de bomberos.

06) El integrante del Cuerpo debe procurar ser un buen estudiante, responsable de sus deberes y aplicado en sus tareas diarias.

07) El integrante del Cuerpo, debe mantener sanas relaciones en el seno de su familia y en la vecindad, evitando todo desorden o vicios en sus costumbres.

08) El integrante del Cuerpo deberá evitar.

- a) Participar en juegos prohibidos.
- b) El excesivo consumo de bebidas alcohólicas.
- c) Contravenir normas de tránsito, ordenanzas municipales, código de faltas de la provincia.
- d) Participar en cualquier acto público donde se promovieran desórdenes, agresión, o se atentara contra las personas, o se cometieran hechos que desprestigiaran al integrante del Cuerpo o a la Asociación a la que pertenece.

09) El integrante del Cuerpo deberá procurar:

- a) En su vida social, política, cultural, deportiva y de convivencia, actuar dentro de los parámetros de la corrección y del respeto hacia sus semejantes, ejerciendo la tolerancia hacia las distintas opiniones o criterios antagónicos que se enfrentaran dentro del medio.



b) Por todos los medios y actitudes de su vida forjar un concepto generalizado de la sociedad hacia el voluntariado bomberil que logre considerar a estos, como personas distinguidas dentro del medio social, dedicadas a una actividad digna de admiración, respeto, y elogios.

c) Que el resto de los integrantes del Cuerpo cumplan y hagan cumplir dentro de la comunidad los deberes expresados en este reglamento.

d) Que quienes sean malos ejemplos y no cumplan con sus deberes o sean indignos de pertenecer a la institución, sean juzgados y sancionados de acuerdo a los reglamentos.

010) Será un deber del integrante del Cuerpo, respetar y hacer respetar los alcances de este y todo otro reglamento que regule la vida dentro del Cuerpo o establezca derechos y obligaciones recíprocas para sus integrantes.

Esta obligación es permanente no existiendo diferenciación con respecto a su cumplimiento, cualquiera sea el grado o cargo que ocupe el integrante del Cuerpo.

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL INTEGRANTE DEL CUERPO

02.009.- Son Derechos y Atribuciones del Integrante del Cuerpo:

01) A partir de su incorporación definitiva, su estabilidad y permanencia dentro del Cuerpo, la posibilidad de capacitarse, ascender, y llegar a ocupar cualquiera de las funciones o cargos previstos en las reglamentaciones.

Únicamente podrá ser excluido de la institución, como integrante del Cuerpo por las causas y formas previstas en la reglamentaciones y que son las previstas en los Artículos 01.027 al 01.036 del Reglamento de Ingresos.

02) Al momento de comenzar a prestar servicios activos:

a) Ser incorporado al Servicio del IOMA.

b) Siendo mayor de 18 años, ser incorporado al seguro de vida de la ley 8.467.

c) En caso de accidente, ser indemnizado de acuerdo a la ley 19.062.

d) En caso de cumplir 25 años de antigüedad, gozar de los beneficios de la ley 7.904.

e) En caso de fallecimiento en o por acto de servicios, ser atendidos los gastos por la institución.

f) En caso de fallecimiento, el uso del panteón societario.

g) En caso de enfermedad o accidente ocasionado en o por acto de servicio, los gastos de atención no cubiertos por las obras sociales, serán costeados por la institución.

h) Gozar de todos los beneficios societarios que se acuerden para el resto de las demás categorías de socios de la institución.

i) Gozar de todo lo que por las leyes o decretos, se otorguen a los Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, o que por las leyes nacionales se otorguen a los Bomberos Voluntarios argentinos.

j) Recibir una estrella como atributo para el uniforme, cada cinco años de antigüedad dentro del Cuerpo.

k) A partir de los 15 años de antigüedad y por cada lustro, ser homenajado por la Institución.

l) Al pasar a retiro, ser homenajado con medalla recordatoria.

m) Acogerse a todos los derechos que por leyes, estatutos y reglamentaciones se le reconozcan como bombero voluntario.



n) Cumplir antigüedad como integrante del Cuerpo desde su ingreso hasta su baja.

03) Todo integrante del Cuerpo tiene derecho a participar en las asambleas societarias, con voz y voto, teniendo vedado ocupar cargos en forma simultánea en el Consejo Directivo y el Cuerpo.

a) A los efectos de integrar el Consejo Directivo, antes de su postulación deberá pedir su pase al Cuerpo de Reserva o su baja.

04) Renunciar a su condición de Integrante del Cuerpo.

05) Presentar inquietudes para el mejoramiento del servicio y la institución.

06) En su condición de integrante del Cuerpo:

a) Ejercer el mando en cualquiera de las instancias jerárquicas a la que llegara de acuerdo a las reglamentaciones.

b) Ejercer el poder de policía según lo establecido por la ley.

c) Ejercer la autoridad que surge de su designación dentro del orden interno.

d) Podrá solicitar rotación de funciones internas cada dos años mínimo.

e) Gozar de una Licencia anual de 30 días.

f) Ascender de grado en grado por antigüedad y calificación.

g) Estando en condiciones reglamentarias, solicitar rendir exámenes de competencia y poder concursar cualquier beca o viaje concursado.

07) Tiene derecho a participar en todo curso, instrucción o práctica que se desarrolle en la institución con el objeto de mejorar el nivel intelectual y /o técnico – jerárquico.

a) Gozará de la misma atribución con relación a los cursos que desarrolle el Sistema Provincial de Capacitación.

08) Revistando en el Cuerpo de Reserva, Cuerpo Auxiliar y Escuela de Cadetes, gozará de los mismos beneficios que el personal del Cuerpo Activo.

a) En el Cuerpo de Reserva conservará uniforme y credencial, como así también el uso del grado que poseía en actividad.

09) Al momento de la incorporación será provisto del equipo necesario para prestar servicio, y de una credencial extendida por autoridad competente.

010) Bajo ningún aspecto podrá ser privado de sus derechos ni de las formas y procedimientos que se establecen en las reglamentaciones vigentes.

En todo lo atinente a dudas y causales no previstas en las reglamentaciones ajustará su proceder a los dictámenes de los organismos bomberiles de la provincia.

a) Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires.

b) Sistema Provincial de Capacitación.

c) Sistema Provincial de Operaciones.

d) Sistema Provincial de Ética.



MÓDULO 3 - ORDEN INTERNO

OBJETIVO DEL MÓDULO 3:

Reconocer e identificar las secciones del Orden Interno.

CONTENIDO DEL MÓDULO 3

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CUERPO ACTIVO El Orden Interno y breve descripción de las secciones:

- A) SECCION AYUDANTÍA: Concepto general de la Sección. Su finalidad.
- B) SECCION EQUIPOS Y MATERIALES: Concepto general de la Sección. Su finalidad.
- C) SECCION AUTOMOTORES: Concepto general de la Sección. Su finalidad.
- D) SECCION CAPACITACION: Concepto general de la Sección. Su finalidad.



ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CUERPO ACTIVO

JEFATURA DEL CUERPO ACTIVO

El Jefe de Cuerpo, con el objeto de organizar el Orden Interno y Los Servicios y poder derivar responsabilidades en subalternos, dividirá el conjunto de sus funciones en cuatro Secciones, poniendo a cargo de cada una de ellas a un Oficial en actividad y según le corresponda. Las Secciones se identificarán según:

Ayudantía: Que se ocupará de todo lo relacionado a la documentación, mientras no esté destinada específicamente a otra Sección, la planificación, el personal con la faz documental, las estadísticas, las calificaciones y el apoyo directo al Jefe de Cuerpo de la actividad administrativa que le corresponde.

Capacitación: Que se ocupará de todo lo relacionado a la capacitación, práctica, deportes, investigaciones didácticas, Sistema Bomberil de Capacitación, como así también de toda otra actividad afín que se le destinara.

Equipos y Materiales: Que tendrá a su cargo el material, las herramientas y elementos varios utilizados en la prestación de los servicios, con el mantenimiento de los mismos.

Automotores: Que tendrá a su cargo los vehículos y el mantenimiento de los mismos.

Cada una de las Secciones podrán dividirse en Departamentos, con sus respectivos reglamentos de funcionamiento.

Los Destacamentos serán considerados como Secciones de la Jefatura.



SECCION DEL CUERPO ACTIVO

SECCIÓN AYUDANTÍA

Por su importancia y necesidad, es una de las cuatro ramas principales de la organización del Cuerpo Activo.

Su finalidad será la de prestar un servicio, dentro de la organización para una mejor relación interpersonal a todos los integrantes del Cuerpo Activo y la apoyatura técnica y logística para la realización de los servicios.

La Jefatura de la Sección deberá estar a cargo de un oficial designado por la Jefatura del Cuerpo, quien asumirá la totalidad de la responsabilidad de las directivas y decisiones para llevar a buen término el desenvolvimiento de esta sección.

Será su competencia nombrar a los componentes del cuerpo activo para cada una de los departamentos que integran esta sección, como así también solicitar colaboraciones temporarias o permanentes de otras personas, cuando la especialidad o la complejidad de la tarea lo requiriera, como así también, la asistencia por medio de equipos o máquinas que faciliten, agilicen o simplifiquen las tareas a realizar.

Todo aquello que sea incorporado de lo dicho precedentemente, si no perteneciera al cuerpo activo, se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Jefatura del Cuerpo.

Será responsable del control administrativo de las actividades del Personal.

En cuanto al Departamento Técnico, tendrá como tarea analizar, proyectar, planificar, asesorar, difundir, hacer informes técnicos para realimentar la información, confeccionar estadísticas y valerse de la informática para mediante todo esto contar con un eficiente apoyo logístico para la realización de los servicios según la necesidad que pueda presentarse.

SECCIÓN EQUIPOS Y MATERIALES

Por su necesidad, en todas las circunstancias de nuestras prestaciones, resulta esta sección de importancia fundamental, en las funciones que le tocara desempeñar para llevar a buen término su objetivo, el que será mantener y mejorar el equipamiento, llámese equipos, materiales o edificio, para la mejor realización de las tareas, como así también un mejor aprovechamiento del tiempo dedicado a la capacitación o esparcimiento del personal del Cuerpo. Sin lugar a dudas esta tarea podrá tener un pronto logro de su objetivo, si cuenta con una amplia colaboración de todo el personal, para lo cual la Jefatura de la Sección deberá emprender una intensa tarea en la docencia de hacer comprender la importancia de sus tareas para toda la institución.



SECCIÓN AUTOMOTORES

Esta Sección es de vital importancia, dado que es imprescindible para la prestación de nuestros servicios, contar con una flota de unidades en condiciones.

Será su objetivo, el mantener y mejorar los vehículos, elegir y preparar a los motoristas, realizar controles periódicos de los mismos, programar su mantenimiento preventivo, mantener un stock de repuestos para los inconvenientes más comunes de los mismos, contactarse con las casas de repuestos y talleres de reparaciones para mejorar los servicios de abastecimiento de repuestos y realización de reparaciones, y toda otra tarea que tenga relación con el buen funcionamiento de las unidades.

SECCIÓN CAPACITACIÓN

La Sección Capacitación tiene a su cargo todo lo relacionado con la Capacitación, prácticas operativas, deportes, investigación didáctica, sistema provincial de Capacitación, Capacitación externa y toda otra actividad que le delegara el Jefe de Cuerpo.

La Jefatura de la Sección, estará a cargo de un Oficial del Cuerpo Activo, el que deberá estar preparado en forma eficiente para cumplir con su cometido, siendo las bases del mismo, una correcta capacitación teórico-práctica y el anterior ejercicio de la docencia a nivel profesional, elementos estos que le permitirán desenvolverse con eficiencia y autoridad ante sus subordinados.

Los cursos y especialidades del Sistema Provincial de Capacitación deberán ser los objetivos a concretar por su sección, para destinarlos a los integrantes del Cuerpo Activo.



MÓDULO 4 - INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN BOMBERIL

OBJETIVOS DEL MÓDULO 4

Reconocer y aceptar normas, decretos y leyes que regulan el funcionamiento de los organismos de Bomberos Voluntarios.

CONTENIDO DEL MÓDULO 4

Ley Nacional N° 25054

Ley Provincial N° 10.917



EXTRACTO LEY NACIONAL DEL BOMBERO VOLUNTARIO N° 25.054

LEY DEL BOMBERO VOLUNTARIO Misión y Funciones

ARTICULO 1° — La presente ley regula la misión y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación, o del organismo que en el futuro la reemplace, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita su representación, así como el correcto equipamiento y formación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes. (Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 26.987 B.O. 03/11/2014)

ARTICULO 2° — Las asociaciones de bomberos voluntarios, las que se definen en la presente como entes de primer grado, tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o 1 intencional. Serán funciones específicas de las asociaciones de bomberos voluntarios: a) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo de bomberos destinado a prestar los servicios; b) La prevención y control de siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción; c) La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestros, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido; d) Constituirse en las fuerzas operativas de la protección civil a nivel municipal, provincial y nacional; e) Documentar sus intervenciones. (Artículo sustituido por art. 2° de la Ley N° 26.987 B.O. 03/11/2014)

ARTICULO 3° — Reconócese el carácter de servicio público, prestado de manera voluntaria, a las actividades específicas de los cuerpos de bomberos de las asociaciones de bomberos voluntarios que, como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio nacional. La actividad del bombero voluntario resulta ajena a las normas del derecho laboral. (Artículo sustituido por art. 3° de la Ley N° 26.987 B.O. 03/11/2014)

ARTICULO 16. — La condición de bombero voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce. El Ministerio de Educación hará reconocimiento oficial de los certificados que expida la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, ajustados a programas y sistemas de exámenes aprobados con antelación. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecerá las normas pertinentes a los efectos de reconocer al bombero voluntario, según sus cursos y especialidades, como habilitantes para desempeñar tareas específicas. (Artículo sustituido por art. 14 de la Ley N° 26.987 B.O. 03/11/2014)

ARTICULO 17. — La actividad del bombero voluntario deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual que se derivaran de sus inasistencias o llegadas tarde a causa del cumplimiento del servicio. Las inasistencias por función pedagógica ante convocatoria de alguno de los sistemas de capacitación no podrán exceder los diez (10) días por año calendario y deberán ser justificadas formalmente. (Artículo sustituido por art. 15 de la Ley N° 26.987 B.O. 03/11/2014)



EXTRACTO Ley Provincial N° 10.917

ARTÍCULO 1°: La presente ley regula la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y sus respectivos Cuerpos Activos.

ARTÍCULO 2°: Los Bomberos Voluntarios tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas y bienes, que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental ó intencional.

ARTÍCULO 3°: Reconócese el carácter de Servicio Público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, en todo el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: Dentro de la circunscripción, los Bomberos Voluntarios intervendrán, sin que medie requerimiento, en los casos que hacen a su misión específica. Podrán intervenir fuera de su circunscripción, cuando medie requerimiento de otros Cuerpos de Bomberos Voluntarios, autoridad pública competente ó damnificados, dando aviso inmediato, en este último supuesto, a la Asociación responsable de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 14°: Todos los integrantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, ya sean integrantes de la Comisión Directiva o del Cuerpo Activo, desempeñarán sus funciones específicas "ad honorem".

ARTÍCULO 22°: El Cuerpo Activo es elemento básico y fundamental para el cumplimiento de la misión de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

ARTÍCULO 23°: Es misión del Cuerpo Activo: a) Prevención y extinción de incendios. b) Rescate y salvamento de personas y bienes. c) Conservación de los materiales y equipos para salvamento y contra incendio. d) Información y educación de la comunidad, sobre el servicio que les incumbe. e) Intervención, en general, en toda acción que haga a su misión.

ARTÍCULO 24°: Los Cuerpos Activos ajustarán su funcionamiento al Reglamento, que a tal fin dictará la autoridad de aplicación de la presente ley, previa consulta a las Federaciones reconocidas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, dentro de un plazo no mayor a un (1) año de la publicación de la presente ley, y que deberá contener: a) Régimen de Ingresos, pases a la reserva, retiros y bajas. b) Régimen de deberes y atribuciones del personal. c) La organización del Cuerpo Activo y sus reservas. d) Régimen de Escalafón. e) Régimen de Calificaciones y Ascensos del personal del Cuerpo Activo. 5 f) Régimen Disciplinario. g) Régimen de licencias, retribuciones extraordinarias y viáticos. h) Régimen de beneficios sociales. i) Régimen de uniformes. j) Sistema de capacitación. k) Código de Ética Bomberil.

MÓDULO 5 - REQUISITOS EXÁMEN APTITUD FÍSICA

REQUISITOS EXCLUYENTES

El postulante a realizar el Curso de Aspirantes a Bomberos Voluntarios (Ciclo 2020) deberá cumplir un requisito mínimo físico indispensable para poder ingresar al curso.

EXÁMEN DE APTITUD FÍSICA

1. Extensiones de brazos o dominadas (completamente extendido).
Sexo femenino deberá realizar el ejercicio con las piernas apoyadas a 45°.



2. Dominadas extensión completa. (1 minuto)



3. Flexo-extensión de brazos



4. Flexión de tronco



5. Carrera de 1500 metros.

6. Test de flexibilidad





7. Plancha: deberá sostener esta posición 60 segundos



MÉTODO DE EVALUACIÓN

La prueba se divide por edades.

De acuerdo a la edad del postulante es la cantidad de repeticiones que realizara el mismo.

Todo se expresará en una tabla con puntaje, acorde a la cantidad de repeticiones mínimas y máximas que este debe realizar.

PERSONAL MASCULINO

ABDOMINALES	FLEXO- EXTENSIONES DE BRAZOS EN EL SUELO	CARRERA 1500 M	PUNTAJE	PUNTAJE DE APROBACIÓN
30	38	5' 20" o (-)	100	SATISFACE (promedio 60 puntos o más)
28	36	5' 50"	90	
26	34	6' 00"	80	
24	32	6' 10"	70	
22	30	6' 20"	60	
20	28	6' 30"	50	NO SATISFACE (promedio 59 puntos o Menos)
18	26	6' 40"	40	
16	24	6' 50"	30	
14	22	7' 00"	20	NO SATISFACE (obtener menos de 40 puntos en alguna de las exigencias)
12	20	7' 10"	10	
60 o (- 10 o (-)	18 o (-)	7' 20" o (+)	0	

PERSONAL FEMENINO

ABDOMINALES	FLEXO- EXTENSIONES DE BRAZOS EN EL SUELO	CARRERA 1500 M	PUNTAJE	PUNTAJE DE APROBACIÓN
30	27	7' 30" o (-)	100	SATISFACE (promedio 60 puntos o más)
28	26	7' 50"	90	
26	25	8' 10"	80	
24	24	8' 30"	70	
22	23	8' 50"	60	
20	22	9' 10"	50	NO SATISFACE (promedio 59 puntos o Menos)
18	21	9' 30"	40	
16	20	9' 50"	30	
14	19	10' 10"	20	NO SATISFACE (obtener menos de 40 puntos en alguna de las pruebas)
12	18	10' 30"	10	
10	17 o (-)	10' 31" o (+)	0	